



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 140-2026-SMV/10.2

Lima, 16 de setiembre de 2026

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2021002752 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N° 1433-2026-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2 del 24 de diciembre de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Pandero C-4", así como el modelo de contrato de administración a ser utilizado por Pandero S.A. EAFC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 9 de setiembre de 2026, Pandero S.A. EAFC solicitó autorización para la modificación del programa de fondos colectivos denominado "Pandero C-4" y del contrato de administración de fondos colectivos utilizado en la gestión del programa "Pandero C-4";

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con: (i) lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y modificatorias; y (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º115-2025-EF., para la autorización de la modificación del programa de fondos colectivos denominado "Pandero C-4" y del contrato de administración de fondos colectivos utilizado en la gestión del programa "Pandero C-4", así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1433-2026-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, inciso x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación del programa denominado "Pandero C-4" y del contrato de administración de fondos colectivos correspondientes al programa "Pandero C-4" y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades